

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 389/2022  
MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS  
DEMANDANTE: GERARDO DE JESÚS QUINTANA HERRERA  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS  
RADICACIÓN: 17-001-33-39-006- 2022- 0077-00

Revisada la demanda de la referencia y al encontrar el Despacho que la misma no dio cumplimiento a los requisitos señalados en la ley 472 de 1998, el artículo 144, 161 del CPACA, modificado por la ley 2080 de 2021 y el decreto 806 del año 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 472 de 1998, se procede a **INADMITIRSE**, para que la parte actora en el término de tres (03) días aclare y/o corrija el libelo en los siguientes aspectos:

1. Ante el documento que se adjunta en el archivo 003-Pruebas-, de fecha 15 de junio del año 2021, dirigido al Tribunal Administrativo de Caldas, deberá indicar si a la fecha se tramita acción popular por los mismos hechos y pretensiones que elevan en el escrito de la demanda que corresponde al proceso de la referencia. De ser positiva la respuesta, debe indicar ante que autoridad judicial se tramita el medio de control.
2. Se deberá acreditar el agotamiento del requisito de procedibilidad establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 144, inciso 3º, consistente en haber presentado solicitud ante el MUNICIPIO DE ANSERMA, en el que se haya solicitado expresamente la *“pavimentación de la calle 5ta entre carreras 5ª a la 6ª y la carrera 6ª a la 7ª y la calle 4ª entre carreras 6ª y 7ª del barrio La Esperanza del Municipio de Anserma”*, teniendo en cuenta que fue aportado un derecho de petición de fecha 26 de noviembre de 2020, en la que solamente se realice un programa de rendición de cuentas.
3. Se debe adjuntar la totalidad de los documentos que se mencionan en la demanda como *“pruebas aportada”*, esto es:

- Respuesta del 17 de diciembre de 2020 por parte del secretario de planeación, obras públicas e infraestructura de Anserma, Caldas.
  - Solicitud del 18 de junio del año 2021.
  - Respuesta del 14 de julio de 2021 por parte del secretario de planeación, obras públicas e infraestructura de Anserma, Caldas.
  - Firmas de quienes habitan en el barrio la Esperanza en Anserma, Caldas.
  - Fotografías de la calle 5ta entre carreras 5ª a la 6ª y la carrera 6ª a la 7ª y la calle 4ª entre carreras 6ª y 7ª del barrio La Esperanza del Municipio de Anserma.
  - Video del 27 de enero de 2022, que da cuenta de las condiciones de la vía antes que entrara la temporada invernal.
4. Se advierte que de la demanda, sus anexos y del escrito de subsanación de la demanda, también deberá proceder el demandante a enviar copia por medios electrónicos a la entidad demandada.

**NOTIFÍQUESE**



**BIBIANA MARIA LONDOÑO VALENCIA**  
**JUEZ**

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
MANIZALES – CALDAS**

Por anotación en **ESTADO N° 045**, notifico a las partes la providencia anterior, hoy **15/03/2022** a las 8:00 a.m.



**BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO**  
**Secretaria**